

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 10 de noviembre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 269-16:
DECLARAR EXPRESIÓN Y MANIFESTACIÓN
INTANGIBLE AL TEATRO IVAD

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Diego Benítez, Cristina Paineofil, Julia Fernández, Gerardo Ávila, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Viviana Gelain, bloque JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). Se sugiere: "SE DECLARA ...", continuando con la redacción original.

I.b) ANTECEDENTES

Se debe corregir el número de la ley provincial, lo correcto es:

Ley provincial F N.º 3656 Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro.

Incluir descripción sintética o resumen de las leyes provinciales:

Ley 2083 de la provincia de La Pampa. Declara de Interés Público Provincial la

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

conservación del patrimonio cultural.

Ley 1227 Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Investigación, preservación, protección, restauración. Se aprueba marco legal.

De la COM sugiero destacar los siguientes artículos 20) inc. 3, 29) inc. 38, 205) y 206) incisos 1 y 4:

20) inc. 3. Honrar y defender la ciudad, conservando y protegiendo sus bienes, sus intereses y patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico y cultural, y los símbolos patrios.

29) inc. 38. Relevar, preservar y valorizar el patrimonio histórico y cultural representativo de la identidad de la ciudad.

205) La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad.

206) La Municipalidad:

1. Preserva y difunde el patrimonio cultural, favoreciendo su accesibilidad social.

4. Protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular, la participación colectiva, la libertad de expresión y reconoce la multiculturalidad.

Las ordenanzas 215-C-89, 656-CM-96, 731-CM-97 y 1489-CM-05 están abrogadas por la ordenanza 2148-CM-11.

Se deja a consideración incluir las siguientes ordenanzas:

Ordenanza 2588-CM-14: autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el Instituto Nacional del Teatro. Prestar acuerdo al llamado a licitación pública teatro de Bariloche.

Ordenanza 109-I-83: Encomienda a la Dirección de Cultura Municipal, la confección de un folleto con datos de los artistas barilochenses. Autoriza a los mismos a colocar un cartel en el frente de sus domicilios, para promocionar la actividad de los artistas.

Ordenanza 137-C-85: Declara de Interés Cultural Municipal la participación del Teatro I.V.A.D. En el Festival Nacional de Teatro 1985.

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

En el párrafo 12.º corregir donde dice: “El grupo cotó a demás entre sus filas con

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

la artista ...”

I.d) ARTICULADO

Art. 1.º) Se sugiere: “ ...al grupo de teatro IVAD...” y continuar con la redacción original.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”*, asunto que ha sido tenido en cuenta a fojas 5 del expediente del proyecto.

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 094-ALCM-16

JGE/mm